



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de julio del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00473 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. No tiene por notificado. Requiere nuevo diligenciamiento.

Se incorporan en archivos 007 a 013, constancias de diligenciamiento para la notificación personal de los demandados Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A; Raúl Alberto Aguirre Holguín; Alberto Alonso Aristizabal Sierra y Compañía Mundial de Seguros S.A., no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta hasta tanto, el demandante no acredite que se han efectuado conforme lo ordena la norma, esto es:

Artículo 8º de la Ley 2213 del 2022:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia** respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**". Subraya y negrilla fuera de texto.*

Al respecto, advierte el Despacho que, de las constancias allegadas al proceso, se evidencia que la providencia por medio de la cual se admitió la demanda, del 10 de mayo del 2023 archivo 006, no fue adjuntada a las notificaciones enviadas a los demandados, razón por la cual, no podrán tenerse en cuenta las notificaciones realizadas.

Por otro lado, y respecto al diligenciamiento de la notificación al demandado ALBERTO ALONSO ARISTIZABAL SIERRA, surtido en el correo electrónico luís.corredor@hotmail.com, visible en archivo 012, ha de señalarse en primer lugar, que el envío adolece del mismo error ya enunciado, esto es, omite el envío de la providencia por medio de la cual se admitió la demanda, y en

segundo lugar, ha de significar el Despacho que dicha dirección no ha sido informada al Despacho por el demandante, de tal suerte, previo a intentar la notificación en dicha dirección deberá el demandante informar al Despacho la procedencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8º de la ley 2213 del 2023.

En tal entendido, se requiere al demandante para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de los demandados en debida forma, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122** hoy **31 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802a5f18e22724eff0090f419817a76f519e75b5d9ceecdb65568d7261755f85**

Documento generado en 28/07/2023 01:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>